NOTA DNCP/DNC/N° 31.035 / 2015

Asunción, 09 de Diciembre de 2015

Sra.
MARÍA ORTIZ AYALA, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LA OFICINA DE DESARROLLO Y CAPACITACIÓN DE LA ANNP" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 426.547 EN FECHA (03/12/15). – ID N° 285.581.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20 c (capacidad técnica) anexo B: se consulta con que objeto se formula los requerimientos, tenga presente que la capacidad técnica versa sobre capacidad del personal e infraestructura.

2. Punto 21 (margen de preferencia) anexo B: se sugiere indicar que para la obtención del margen de preferencia se deberá presentar el certificado de origen, haciendo la salvedad de que la no presentación del mismo no será causal de descalificación.

3. Anexo C, especificaciones técnicas: donde indica ", se emitirá el Acta de Recepción en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la Nota de Remisión", considerando la fecha de apertura y el plazo de entrega de los bienes, se consulta si el plazo de acta de retención no supera el presente ejercicio fiscal.

4. Punto V "otros documentos" anexo E:

4.1. Donde indica "especificaciones técnicas de bienes ofertados", se consulta con que objeto formula dicho requerimiento, en atención a que el mismo no es un criterio de evaluación establecido en el anexo B.

4.2. Donde indica "catálogo", se consulta con que objeto formula dicho requerimiento, en atención a que el mismo es un documento ya requerido en el punto 9, anexo B.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC

Ney Lucena
Verificador de Control
DNCP - DNC

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

***C.P.N* Marco Acosta**
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA